

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28682

Por la cual se revoca parcialmente de oficio una resolución

Rad. PCT/11-177360

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 62684 del 28 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención para la creación denominada “MÉTODO Y DISPOSITIVO DE NANOGRVIMETRÍA EN MEDIOS FLUIDOS BASADO EN RESONADORES PIEZOELÉCTRICOS”, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

SEGUNDO: Que revisada de oficio la resolución mencionada, encuentra este Despacho que en forma equivocada se ordenó notificar su contenido al doctor Humberto Rubio Camacho, sin advertirse que previamente a la expedición de dicho acto administrativo, el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas había radicado ante esta Superintendencia un nuevo documento de poder conferido a su nombre por la solicitante, Universidad Politécnica de Valencia, como se puede verificar en los radicados N° 11-177360-00005-0000 del 19 de julio de 2013 y 11-177360-00008-0000 del 18 de octubre de 2013, el cual revoca el anteriormente conferido.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 69, numeral 1, del Código Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley;*
- 2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que a su vez el artículo 71 del referido Código establece que: *"La revocación directa podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso administrativos..."*.

CUARTO: Que por lo anterior se hace necesario notificar en debida forma al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, el contenido de la Resolución N° 62684 del 28 de octubre de 2013, en su calidad de apoderado de la solicitante Universidad Politécnica de Valencia.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución 62684, específicamente en el Artículo Cuarto de la parte resolutive, en cuanto se refiere al apoderado a notificar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Artículo Cuarto de la Resolución N° 62684 del 28 de octubre de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: *Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo delgado Villegas, en su calidad de apoderado de la solicitante Universidad Politécnica de Valencia, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28682

Por la cual se revoca parcialmente de oficio una resolución

Rad. PCT/11-177360

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y consideraciones de la Resolución N° 62684 del 28 de octubre de 2013 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad Politécnica de Valencia, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández